



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 08 de Septiembre de 2025

EDICION N° 11.287

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

TRIBUNAL DE CUENTA

Provincia Del Chaco

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 42/25 - ACUERDO SALA II N° 402120923-33748-E Formula al Sr. Carlos Gustavo Balbuena; Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 A. Aplica al Sr. Carlos Gustavo Balbuena, la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 "A", por Pesos Doscientos mil (\$200.000). Intima al responsable al pago de la Multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°)

RESOLUCIÓN N° 44/25- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402071123-33830-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Enrique Urien – Ejercicio 2024. Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Liliana del Carmen Pascua y a los Sres. Claudio Cantero, Marcelo Javier Zuñiga y Hugo Omar Insaurralde, a quienes se les formula observaciones con alcance de Cargo por la suma de \$17.732.022,31 (Pesos Diecisiete millones setecientos treinta y dos mil veintidós con treinta y un centavos). Por Secretaría procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicios de Cuentas a los responsables citados, notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 42 y vta., correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 51/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401230622-32742-E Declara responsable al Arquitecto Daniel Alfredo Lagraña (DNI N° 8.185.708), por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos trescientos cincuenta mil ochocientos sesenta con veintidós centavos (\$350.860,22), en razón de la observación con alcance de CARGO formulada en concepto de: 1) Gasto no justificado; 2) Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas como Anexo por la Resolución N° 30/14-Art.49 y 3) Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas como Anexo por la Resolución N° 30/14-Art.61 y hace efectivo el pago de la multa aplicada de Cincuenta mil pesos (\$50.000,-), correspondiente al REPARO formulado conforme a lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley N° 831-A, en concepto de: 1) Deficiencia contable; 2) Infracción al Decreto N° 1921/12; 3) Infracción al Memorando N° 026/2017 de la Contaduría General; 4) Infracción al Régimen de Contrataciones-Decreto N° 3566/77 y 5) Infracción al Art.61 de la Ley de Administración Financiera N° 1092-A y al Art.6 del Decreto 2417/18. Intima al responsable al pago de la suma que en concepto de observación con alcance de cargo y de multa por reparo, en el plazo establecido en el Artículo 84° de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86° de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 54/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401190721-31868-E No hace lugar a la interposición del planteo de Nulidad y Recurso de Revisión por parte de la Sra. Mariana Alejandra Bergara a fs. 246/251 contra la Disposición N° 93/2025 – Sala I (SPP) – Control y Juicio de Cuentas, de conformidad a los fundamentos señalados.

RESOLUCIÓN N° 46/25 - ACUERDO SALA II N° 402071123-33873-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Charadai – Ejercicio 2024. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Charadai, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 43/25 - ACUERDO SALA II N° 402121023-33782-E Libera de responsabilidad a la Sra. Estela Carina Mitoire; por los hechos objeto de la presente causa, por la suma de Pesos Cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento setenta con 70/100 (\$442.170,70). Formula a la Sra. Estela Carina Mitoire; Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6°, ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 A. Aplica a la Sra. Estela Carina Mitoire, la multa prevista en el art. 6°, ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 “A”, por Pesos Doscientos mil (\$200.000). Intima a la responsable al pago de la Multa aplicada, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedará constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 4°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 137/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403181114-26902 Ordena el archivo de las presentes actuaciones y hacer saber que se deberán arbitrar los recaudos pertinentes a efectos de que la Dirección de Bosques del Ministerio de la Producción tome las medidas necesarias para prevenir y corregir irregularidades

RESOLUCIÓN N° 57/25 - ACUERDO SALA I N° 401080722-32779- E Libera de responsabilidad al Cr. Carlos Miguel Olivera (L.E. N° 7.197.839); a la Cra. Carina Celia Bianchi (D.N.I. N° 27.581.256) y a la Cra. Laura Antonella Martina (D.N.I. N° 33.729.259). Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 55/25 - ACUERDO SALA I N° 401040422–32545-E Libera de responsabilidad a los representantes del “Fondo Fiduciario Desarrollo Algodonero”: Sres. Marcelo J. Repetto (D.N.I. N° 23.915.263), Cr. Cristian Alcides Ocampo (D.N.I. N° 24.332.485), Cr. Sergio Gabriel Slanac (D.N.I. N° 27.255.751), Cr. Eduardo Ariel Molina (D.N.I. N° 21.546.774), Dr. Fernando Javier, Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933), Sra María Susana Simonofski (D.N.I. N° 17.751.518) y Dra. María Lidia Cáceres (D.N.I. N° 23.011.292), por los hechos objeto de la presente causa. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 39/25– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402060922-32868-E, Declara responsables a la Sra. Liliana del Carmen Pascua y a los Sres. Javier Marcelo Zuñiga, Claudio Cantero y Hugo Abel Lucero, por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2°), punto A), ítems 1) y 3) y ordenar el resarcimiento patrimonial por la suma por Pesos Setecientos cuarenta y mil (\$740.000,00). Libera de responsabilidad a la Sra. Liliana del Carmen Pascua y a los Sres. Javier Marcelo Zuñiga, Claudio Cantero y Hugo Abel Lucero, por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°), punto A), ítem 2), por la suma de Pesos Ochocientos mil veintinueve con 20/100 (\$800.021,20). Intima a los responsables al pago del Cargo, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 45/25- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402071123-33869-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Avia Terai - Ejercicio 2024. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Avia Terai, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 23/25- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402060922-32867-E Declara responsables solidarios a la Sra. Liliana del Carmen Pascua y a los Sres. Claudio Cantero y Marcelo Javier Zuñiga, por los hechos objeto de la presente causa y ordena el resarcimiento patrimonial por la suma por Pesos Trescientos setenta y dos mil seiscientos cuatro con 57/100 (\$372.604,57). Libera de responsabilidad a la Sra. Liliana del Carmen Pascua y a los Sres. Claudio Cantero y Marcelo Javier Zuñiga, por los hechos objeto de la presente causa por la suma de Pesos Dos millones ciento ochenta y ocho mil doscientos treinta y uno con 65/100 (\$2.188.231,65). Intima a los responsables al pago del Cargo, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 36/25 – EXPTE. N° 400020294-9876-E Promueve, a partir del día 04 de agosto de 2025, al agente, Dr. ANDRES RODRIGUEZ–D.N.I. N° 33.064.279; del Cargo Categoría Jefe de División de Primera - Instructor de Primera - porcentaje 46,00 - Área J.A.R. Sala I (C.E.I.C.3-38-0), al Cargo Categoría Jefe Departamento - Instructor Superior - porcentaje 57,00 - Área J.A.R. Sala I (C.E.I.C. 3-27-0). La erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse

a la Jurisdicción 08 - Tribunal de Cuentas U. O. 1 - Tribunal de Cuentas - A) Erogaciones corrientes - l) Funcionamiento - P.P.1) Personal - p.p. 1) Planta Permanente.

Javier Alejandro Retamoso

Secretario

s/c

E:05/09 V:10/09/2025

JUDICIALES

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE CARLOS HORACIO FERNANDEZ, alias "PALOMO", de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°20.193.479, nacido en RESISTENCIA, el día: 28/12/1968, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO PÚBLICO, Domicilio: MONTEVIDEO N°205, BARRIO DON ALBERTO, RESISTENCIA, hijo de CARLOS OMAR FERNANDEZ y MERCEDES BEATRIZ MARQUEZ, Prontuario Prov. 518941AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "FERNANDEZ CARLOS HORACIO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA", Expte. N°13855/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°119 del 28/4/2025 dictada por Cámara Segunda en lo Criminal en la causa caratulada: "**FERNANDEZ, CARLOS HORACIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y ABUSO SEXUAL SIMPLE VARIOS HECHOS EN CONCURSO REAL**", Expte. N°28680/2023- 1; fallo que en su parte pertinente reza: "...II) UNIFICAR POR COMPOSICION LAS PENAS impuestas en el presente sentencia, con la impuesta por Sentencia N° 32/23 de fecha 13/03/2023, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, en Expte. N°29436/2019-1, y por lo tanto IMPONER a CARLOS HORACIO FERNÁNDEZ la PENA ÚNICA de TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, REVOCANDO la CONDICIONALIDAD impuesta en la primer condena, manteniéndose asimismo la imposición del pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.), todo ello conforme lo establecido en los considerandos. III) HACER LUGAR al cumplimiento de la Pena impuesta bajo la modalidad de PRISIÓN DOMICILIARIA a favor de CARLOS HORACIO FERNÁNDEZ... siempre que subsistan las condiciones de salud por la cual se otorga, ello conforme lo dispuesto en los considerandos... Fdo.: Dolly Roxana de los Angeles Fernandez, Jueza; Germán Ezequiel Benseñor, Secretario; Cámara Segunda en lo Criminal.". Resistencia, 28 de Agosto del 2025.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:08/09 V:17/09/2025

—————>*<—————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE RAMON EDGARDO BEJARANO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°31720582, nacido en RESISTENCIA, el día: 15/06/1985, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: SAN LORENZO Y HAITI BARRIO RESISTIRE (atras del Barrio Palermo II), RESISTENCIA, hijo de BEJARANO, WILFREDO (F) y TORRES, MIRTA (F), Prontuario Prov. 40179-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**BEJARANO RAMON EDGARDO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°24526/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°210 del 22/8/2025 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Bejarano, Ramón Edgardo s/Lesiones Graves", Expte. N°11108/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza: ".....I.- Condenando a Ramón Edgardo Bejarano, ya filiado, a la pena de dos (2) años de prisión efectiva, como autor (art. 45 del CP) de los delitos de Lesiones Graves Agravadas por el Uso de Arma de Fuego, en Concurso Real con Abuso de Armas, previstos en los arts. 90, 41 bis, 55, 104, todos del Código Penal, por el hecho cometido en esta ciudad en fecha 07/04/2025, en perjuicio de Ramón Francisco Bordón y Mariela Alejandra García, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal N° 10 de esta ciudad en el Expte. N° 11108/2025-1 caratulado "Bejarano, Ramón Edgardo s/ Lesiones Graves". Con costas. II.- Revocando la condicionalidad de la condena impuesta por Sentencia N° 278 del 09/10/2024 dictada por la Sala Unipersonal N° 3 de esta Cámara Primera en lo Criminal. III.- Unificando la pena impuesta por la presente al numeral I con la dictada en la Sentencia N° 278 del 09/10/2024 del registro de esta Cámara Primera en lo Criminal. IV.- Condenando a Ramón Edgardo Bejarano a la pena única de cinco (5) años de prisión de ejecución efectiva, más accesorias legales (art. 12 del CP), por los delitos cometidos en este Expte. N° 11108/2025-1 y en la causa N° 24386/2022-1 y sus conexas N° 43436/2023-1, 40339/2019, 13519/2020-1 y 14752/2020-1... Fdo.: Dr. Héctor Horacio Sandoval, Juez; Rosana Inés Golke, Secretaria; Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 28 de Agosto del 2025.

Hugo Sebastian Gonzalez - Secretario

s/c

E:08/09 V:17/09/2025

—————>*<—————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE MIRYAM NOEMI MERLO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 22327174, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 26/11/1971, de 53 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: DR CANTON N° 618 GENERAL SAN MARTIN, hijo de MANUEL MERLO y FRANCISCA CABALLERO, Prontuario Prov. 641537AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "MERLO MIRYAM NOEMI S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", Expte. N°11363/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°46 DEL 31/3/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa

caratulada: "**GOMEZ, DANIEL WALTER; CONTRERAS RUBEN OSCAR; MERLO MYRIAM NOEMI S/ CORRUPCION DE MENORES AGRAVADO POR EL VINCULO Y REITERADO**", Expte. N°20259/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- CONDENAR a MYRIAM NOEMÍ MERLO, ya filiado, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de PROMOCIÓN Y FACILITACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN TRIPLEMENTE CALIFICADA POR EL VÍNCULO, POR EL USO DE AMENAZAS Y POR LA EDAD DE LA VÍCTIMA EN CARÁCTER DE COAUTOR (art. 126 inc. 1, inc. 2 y último párrafo del CP) a la pena de Doce (12) años de prisión de cumplimiento efectivo más las accesorias legales del art. 12 del CP, ello en orden los hechos cometidos durante un período determinado entre octubre y noviembre de 2017 y desde noviembre de 2017 hasta junio de 2018, en Resistencia, contra JVMC el que fuera investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal de Investigación N° 5 en el expte. "GOMEZ, DANIEL WALTER; CONTRERAS RUBEN OSCAR; MERLO MYRIAM NOEMÍ S/ DELITO CONTRA LA INTEGRIDAD DE SEXUAL" Expte. N° 20259/2020-1. CON COSTAS.III.- DICTAR CONDENA ÚNICA de PENA ÚNICA, (Art. 58 C.P.), respecto de MYRIAM NOEMÍ MERLO, comprensiva de la Sentencia dictada también por esta Cámara n° 3 -Sentencia N° 91/20 del 6-8-2020-, en la causa N° 22567/2018-1 y la Sentencia que por la presente se pronuncia (n° 46 de fecha 31/3/25) en esta causa n° 20259/2020-1. En consecuencia, condenar a MYRIAM NOEMÍ MERLO, a la PENA ÚNICA de DOCE AÑOS (12) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por considerarlo autora penalmente responsable de los delitos de CORRUPCION DE MENORES AGRAVADA POR EL VÍNCULO (art. 125, tercer párrafo in fine del CP) en calidad de autor material (art. 45 del CP) EN CONCURSO REAL PROMOCIÓN Y FACILITACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN TRIPLEMENTE CALIFICADA POR EL VÍNCULO, POR EL USO DE AMENAZAS Y POR LA EDAD DE LA VÍCTIMA EN CARÁCTER DE COAUTOR (art. 126 inc. 1, inc. 2 y último párrafo del CP) por los hechos cometidos en fecha 20/3/18 (Expte. N° 22567/2018- 1); y el hecho cometido en perjuicio de JVMC, durante un período indeterminado entre octubre y noviembre de 2017 y desde noviembre de 2017 hasta junio de 2018, en Resistencia (Expte. N° 20259/2020-1). Con Costas... Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA). CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 1 de septiembre del 2025.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:08/09 V:17/09/2025

—>*<—

EDICTO: La Dra. DOLLY LEONTINA FLORES, JUEZA DE PAZ LETRADA de esta ciudad de Villa Ángela, Chaco, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, sito en calle LAVALLE 232- PLANTA BAJA- ALA SUR, cita por UN (1) día y emplaza por TREINTA (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el SR. BELTRAN, ANGEL IGNACIO, M.I. N° 8.053.624 para que en ese término lo acrediten bajo apercibimiento de Ley. Todo ello en los autos caratulados: "**BELTRAN ANGEL IGNACIO S/ JUICIO SUCESORIO**", EXPTE. N°212/2024. PUBLIQUESE POR UNA VEZ. SECRETARIA, 30 de mayo de 2025.

María Verónica Aguirre - Secretaria

s/c

E:08/09/2025

—>*<—

EDICTO: Por disposición del Dr. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 1, sito en Rivadavia N° 340, PB, Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, en los autos caratulados: "**PEREZ, ENRIQUE FAUSTINO C/ MONTES, MONICA ALEJANDRA S/ DIVORCIO**", Expte. N° 3222/24, se emplaza a SRA. MONTES MONICA ALEJANDRA, para que dentro de DIEZ (10) DÍAS comparezca a tomar la intervención que le corresponda en éste proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. Para mayor ilustración, se transcribe el proveído que así lo ordena, que en su parte pertinente DICE://Pcia. Roque Sáenz Peña, 30 de mayo de 2025.-...Publíquense edictos por el plazo de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación del lugar del último domicilio de la demandada. Debiendo contener el mismo: En el Expte. N° 3222/2024-2-M - "PEREZ, ENRIQUE FAUSTINO C/ MONTES, MONICA ALEJANDRA S/ DIVORCIO" del JNAyF N° 1. Sáenz Peña. se cita a la SRA. MONTES MONICA ALEJANDRA para que dentro de DIEZ (10) días comparezca a este proceso a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de ausentes para que la represente de conformidad al art. 342 de la Ley 2559-M. Proyecto a cargo de la parte.//Fdo. Dr. MARCELO A. BENITEZ Juez de Niñez, Adolescencia y Familia N°1. 07 julio 2025.

Claudia Alejandra Chilkiewicz

Secretaria

s/c

E:08/09 V:10/09/2025

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 1 Pc. 5 Plan 24 Viviendas FONAVI de la localidad de Santa Sylvina provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. **CABRAL RAMÓN ELEUTERIO DNI N° 7.488.780** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad.- Resistencia, 1 de julio de 2025

Mauro Ferrero - A/C Direccion De Adjudicatarios

s/c

E:05/09 V:08/09/2025

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 18, a cargo de SANDRA SOLEDAD SOTELO - JUEZA, sito en Av. Paraguay N° 449 – 2° Piso, de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ OZIEL MAURICIO ABEL S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 7748/22), NOTIFICA a OZIEL MAURICIO ABEL; D.N.I. N° 13.289.131, CUIT N° 20-13289131-2, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, el despacho monitorio que en su parte resolutive dice: "Resistencia, 26 de Agosto de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra OZIEL MAURICIO ARIEL, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 74.752,12) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 29.900,84), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N° 840-F (antes Ley N° 4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 1.496,00).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N° 840-F modificada por la ley 3019-F asciende a la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 1.496,00).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 9.570,00), de los cuales el 30 % se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N° 1940-A (antes ley N° 6808); y al Dr. RODRIGUEZ RUBEN ARIEL (MP 6885), la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 3.828,00) por su actuación como apoderado/a. Todo con más IVA si correspondiere. La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los arts. 3, 5 y 6 de la Ley N° 288-C (antes Ley N° 2011) y art. 1° de la Ley N° 457-C (antes Ley N° 2868); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia.- (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICEMSE.- BEATRIZ ESTHER CACERES - JUEZ SUBROGANTE". "Resistencia, 1 de Septiembre de 2022.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: Atento la aclaratoria formulada por la actora; y habiéndose incurrido en un error material al consignar el nombre del demandado en la parte resolutive Pto. I) del Despacho Monitorio de fecha 26/08/2022, de conformidad a lo dispuesto por el art. 182 del CPCC, déjase establecido que la misma se dirige contra OZIEL, MAURICIO ABEL y no como se expresara erróneamente en la citada resolución. La presente forma parte del Despacho Monitorio citado precedentemente. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH - JUEZ SUBROGANTE". Resistencia, 06 de junio de 2025.-

German A. N. Cortez

Secretario

s/c

E:05/09 V:08/09/2025

>*<

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18, sito en AV. PARAGUAY N° 449 - PISO 2°, de la Ciudad de Resistencia Chaco a cargo de SANDRA SOLEDAD SOTELO - JUEZA - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada NICOLAI HECTOR RODOLFO , CUIT N° 20-21717719-8 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ NICOLAI HECTOR RODOLFO S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 6488/23) que dispone: "Resistencia, 5 de Julio de 2023... Téngase a la Dra. GIL, MARIA DEL CARMEN (MP5933), por presentada parte, en nombre y representación de la PROVINCIA DEL CHACO, en mérito a la Nota-Poder que acompaña, con el patrocinio letrado del Sr. Fiscal de Estado Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, con domicilio legal y electrónico constituidos, dándoseles en autos la intervención que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución fiscal contra NICOLAI, HECTOR RODOLFO. Resistencia, 5 de Julio de 2023... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I)... LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra NICOLAI, HECTOR RODOLFO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CIEN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$100.384,78) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$40.153,91), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25y27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS DOS MIL SIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$2.007,70).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730del Código

Civil y Comercial.- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F modificada por la ley 3019-F asciende a la suma de PESOS DOS MIL SIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$2.007,70).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento del o dispuesto por el art. 56 de la ley citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA y SIETE (\$17.597,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N°1940- A (antes ley N°6808); ya la Dra. GIL, MARIA DEL CARMEN (MP 5933), la suma de PESOS SIETE MIL TREINTA y NUEVE (\$7.039,00) por su actuación como apoderada. Todo con más IVA si correspondiere. La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 de la Ley N°288-C (antes Ley N°2011) y art. 1° de la Ley N°457-C (antes Ley N°2868); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C... Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposicional Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 18.- Resistencia, 26 de Marzo de 2024... I) Téngase a la Dra. MARIA DEL ROSARIO ESQUIVEL, por presentada parte, en nombre y representación de la PROVINCIA DEL CHACO, en mérito a la Nota-Poder que acompaña, con el patrocinio letrado del Sr. Fiscal de Estado Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, dándoseles en autos la intervención que por derecho corresponda. II) Autorízase la intervención solicitada bajo su exclusiva responsabilidad. Asimismo se le hace saber a la recurrente que deba denunciar domicilio real y electrónico III) Se le informa a la recurrente que ya fue agregada a la lista del despacho del poder judicial. IV) Agréguese informe del juzgado federal que acompaña. Según lo allí manifestado, se ordena librar nueva Cédula ley 22172, a los fines de correr traslado de la demanda y notificar el Despacho Monitorio, debiendo el recurrente consignar en el recaudo a librarse el nuevo domicilio denunciado.- Not.- SANDRA SOLEDAD SOTELO Jueza Juzgado Civil y Comercial N° 18.- ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 7 de Noviembre de 2024... Conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación y/o diarios periodísticos digitales en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires - Localidad Lomas de Zamora. Conforme lo determina la Ley 3076-M, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.- SANDRA SOLEDAD SOTELO Jueza Juzgado Civil y Comercial N° 18.- Resistencia, 20 de Noviembre de 2024.-

Silvio Abel Nicoloff

Secretario

s/c

E:05/09 V:08/09/2025

>*<

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 23, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5° -, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH -JUEZ SUBROGANTE- ha resuelto NOTIFICAR por Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, a la ejecutada PAPELERA SAN FRANCISCO S.A. CUIT N° 30-57674887-2 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ PAPELERA SAN FRANCISCO S.A. S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 3498/18) que dispone: "Resistencia, 16 de mayo de 2018... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra PAPELERA SAN FRANCISCO S.A., condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA CON SIETE CENTAVOS (\$29.050,07) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), sujeta a liquidación definitiva.-II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C...-III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más cinco (5) días de ampliación en razón de la distancia atento lo prescripto por el art. 174 del nuevo C.P.C.C.; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.-IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS (\$1.900,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a la Abogada CRISTINA SERRANO la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA (\$760,00), por su actuación como apoderada.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1° ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C...- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.-

Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible PESOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA CON SIETE CENTAVOS (\$29.050,07), determínase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y UNO (\$581,00), en consecuencia intímase al demandado condenado en costas para que proceda al depósito de dicha suma, en la Cuenta Corriente N° 10755/07 "PODER JUDICIAL - LEY PROVINCIAL N° 4182, del Nuevo Banco del Chaco S.A., lo que deberá acreditar en autos con el comprobante respectivo; haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución.-VI.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950.- VII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-" Fdo: FERNANDO LUIS LAVENAS JUEZ CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM..- Resistencia, 29 de Mayo del 2025.-

Norma Elda Garcia

Secretaria

s/c

E:05/09 V:08/09/2025

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH – JUEZ, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2- 5to. piso de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ DELEK S.A.S. S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 14496/21), NOTIFICA a DELEK S.A.S.; CUIT N° 33-71582838-9, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, la sentencia monitoria que en su parte resolutive dice: "Resistencia, 02 de agosto de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra DELEK S.A.S, CUIT N° 33-71582838-9, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 68.720,53) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$ 20.616), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III.- Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: a CECILIA INES FERNANDEZ ALMENDRA como patrocinante en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 5.443) de los cuales el 30 % se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes 6808) y a RUBEN ARIEL RODRIGUEZ como apoderado en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE (\$ 2.177) Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C (antes 2011); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F y sus modif. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 1.374,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 275,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).- NOTIFICAR la presente a la ejecutada con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M.- y siendo la misma persona jurídica, conforme los términos de la Resolución N° 1158/12 del Superior Tribunal de Justicia.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ".----- Resistencia, 09 de junio de 2025.-

Liliana Raquel Niveyro

Secretaria

s/c

E:05/09 V:08/09/2025

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Número 18, de la ciudad de Resistencia - Chaco, sito en AV. PARAGUAY N° 449 - PISO 2°, a cargo de SANDRA SOLEDAD SOTELO - JUEZ/A - en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ POGONZA RUBEN HORACIO S/ EJECUCIÓN FISCAL**", (Expte. N° 4029/25), cita al ejecutado/a POGONZA, RUBEN HORACIO - CUIT N° 23-13216545-9, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco días de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la presente causa.- Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: "Resistencia, 24 de Abril de 2025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO ...RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra POGONZA, RUBEN HORACIO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL

QUINIENTOSCINCUENTA (\$1.938.550,22) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTECON NUEVE CENTAVOS (\$775.420,09), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) y sus modificatorias.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 538 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III).- INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modific. 3996-F, la que conforme a planilla practicada asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEISCONCINCUENTA CENTAVOS (\$58.156,50) haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS ONCEMILSEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS(\$11.631,30), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABERALEJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. HERLEIN, ROBERTO ALEJANDRO (MP4641), como patrocinante en la suma de PESOS SESENTA Y CINCOMILNOVECIENTOS DIEZ CON SETENTA CENTAVOS (\$65.910,70), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N°1940-A (antes ley N°6808); y a los Dres. LOPEZ SCHNELLMANN, LEANDROJAVIER (MP 4650) y MARCOS, SERGIO NICOLAS EXEQUIEL (MP10136), la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON CATORCECENTAVOS (\$13.182,14), a cada uno respectivamente, por su actuación como apoderados. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos.- Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE".- SANDRA SOLEDAD SOTELO -Jueza -Juzgado Civil y Comercial N° 18. - Asimismo se ha dispuesto en autos: "Resistencia, 13 de Mayo de 2025.- Advertido en este estado que se ha incurrido en un error material al consignar el importe de la sentencia en concepto de capital y de conformidad a lo dispuesto por el art. 182 inc. 2 de la Ley 2559-M (antes Ley N°7950 - CPCC), dejase establecido que el importe correcto de la condena es de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOSCINCUENTA CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$1.938.550,22) La presente forma parte integrante de la sentencia dictada en fecha 29/04/2025.-Not.-SANDRA SOLEDAD SOTELO Jueza- Juzgado Civil y Comercial N° 18.- Asimismo se ha dispuesto en autos: "Resistencia, 15 de Julio de 2025.-... notifíquese el Despacho Monitorio en su parte resolutive, al demandado POGONZA, RUBEN HORACIO, DNI N°13.216.545, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación y/o diarios periodísticos digitales en el ámbito de la Provincia del Chaco conforme lo determina la Ley 3076-M, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio"- Not.- SANDRA SOLEDAD SOTELO -Jueza -Juzgado Civil y Comercial N° 18. - Resistencia, 07/08/2025. –

Silvio Abel Nicoloff
Secretario

s/c

E:05/09 V:08/09/2025

>*<

EDICTO: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 11 El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **“COFINAR SAS C/ MARTINEZ KAREN ELISABET S/ EJECUTIVO”**, Expte. N° 1541/25, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 17 de Julio de 2025.-sg (...) notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada KAREN ELISABET MARTINEZ, D.N.I. N° 40.449.722, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.-(...). Resistencia, 25 de Marzo de 2025.- (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra KAREN ELISABET MARTINEZ, D.N.I. N° 40.449.722, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$857.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$857.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$237.466,00) y de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$94.986,00),

como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts.3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. (...)- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLÍCESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.. Resistencia, 14 de agosto de 2025.-

Carlos Soria
Secretario

E 2-2025-17856-AE

E:05/09 V:08/09/2025

>*<

EDICTO: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 11 El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo del DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: “**COFINAR SAS C/ QUINTANA ERNESTO EZEQUIEL S/ EJECUTIVO**”, Expte. N° 1316/22, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 24 de Octubre de 2024.- MAR Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr. ERNESTO EZEQUIEL QUINTANA, D.N.I. N° 39.939.985, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Gabriela Elizabeth Esper Jueza Subrogante Juzgado Civil y Comercial de la Duodécima Nominación. Resistencia , 18 de Marzo de 2022.- (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ERNESTO EZEQUIEL QUINTANA, D.N.I. N° 39.939.985, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA y TRES CON TREINTA y DOS CENTAVOS (\$128.333,32) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SESENTA y CUATRO MIL CIENTO SESENTA y SIETE (\$64.167,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$26.400,00) y de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA (\$10.560,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGÍSTRERE, PROTOCOLÍCESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.. Resistencia, 02 de Julio de 2025.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

E 2-2025-17859-AE

E:05/09 V:08/09/2025

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación, a cargo del Dr. Andrés Martin Salgado, Secretaría N° 14, a cargo de la Dra. Milagro De Los Ángeles Rodríguez, sito en la Avenida Laprida N° 33 - 1º Piso - Torre I, de la ciudad Resistencia, Chaco, CITA a los presuntos herederos del Señor EDUARDO ROBERTO LARRONDO, M. I. N° 13.309.922, por medio de EDICTOS que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y un diario local por dos (02) días para que dentro del término de diez (10) días comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausente para que los represente en juicio, conforme lo ordenado en los autos caratulados: “**FIGUEREDO, AGUSTINA C/ PEGORARO, MARIO; PEGORARO, SARA NORMA; PEGORARO, MARIA MARTA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**”, Expte. N° 5139 año 2025.- Resistencia, 01 de Septiembre de 2025.-

Dra. Milagro de los Ángeles Rodríguez
Secretaria

E 2-2025-18217-AE

E:05/09 V:08/09/2025

>*<

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Secretaría a cargo de la

actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos” : “**CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ALEGRE, BEATRIZ EVA S/EJECUTIVO** (Recaratulado)” Expte.N°9082/24, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, rematará CON BASE CONTADO Y MEJOR POSTOR, en el estado en que se encuentra : Un automotor DOMINIO: AC-559-PE, MARCA: PEUGEOT, MODELO: 208 ACTIVE 1.6, TIPO: SEDAN 5 PUERTAS, AÑO: 2018, MOTOR MARCA PEUGEOT, MOTOR N° 10DG090073004, CHASIS MARCA PEUGEOT, CHASIS N° 936CLNFP0JB045779. El bien se subasta bajo la modalidad de SUBASTA JUDICIAL ELECTRONICA (<<http://subastas.justiciachaco.gov.ar>>) utilizando las modalidades de pago previstas expresamente en el portal de subastas judiciales electrónicas, y al mejor postor, durante 10 días corridos, comenzando el día 19 de Septiembre de 2025, a las 11,00 horas y finalizando el día 29 de Septiembre de 2025 a las 11,00 horas.. BASE: \$9.190.224,00. Se establece un monto incremental de \$500.000,00, hasta llegar a la suma de \$11.190.224,00, luego la oferta no debe ser menor a \$250.000,00 hasta llegar a la suma de \$13.190.224,00, y a partir de este monto y hasta finalizar la subasta, el incremento de oferta no debe ser menor a \$50.000,00. DEUDAS: Municipalidad de Las Palmas, sin deudas al 19 de Junio de 2025. FORMULARIO 13 i sin deudas. Juzgado de Faltas municipal: sin deudas. EXHIBICION DEL BIEN: desde el 19/09/25 al 29/09/25, de 8hs a 12hs y de 16hs a 19,30 hs. en ROQUE SAENZ PEÑA N° 570, sede del Colegio de Martilleros. Comisión 8% a cargo del comprador. INFORMES: Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com. - Resistencia, Secretaria, 01 de septiembre de 2025.-

Verónica Antonella Roch

Secretaria

E 2-2025-18224-AE

E:05/09 V:08/09/2025

>*<

EDICTO: La Sra. Jueza de Cámara Multifueros de la VI Circunscripción Judicial, ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE, **hace saber al Sr. FERNANDO ANIBAL CARDOZO, D.N.I. N° 31.585.938**, domiciliado en Barrio Reserva Norte de esta ciudad, y al Sr. PATRICIO FERNANDO ORIETA CARDOZO, domiciliado en Barrio Norte de Villa Río Bermejito, que se ha resuelto lo siguiente: "///J.J.Castelli, 25 de agosto de 2025... Atento al estado y constancias de autos, teniendo en cuenta que se ha intentado reiteradamente la notificación de lo resuelto en Sentencia N° 28/25, a los damnificados FERNANDO ANIBAL CARDOZO y PATRICIO FERNANDO ORIETA CARDOZO y, no habiéndose logrado la misma en los domicilios fijados oportunamente, RESUELVO: I) NOTIFICAR por Edictos que se publicarán por el término de (05) días la Sentencia N° 28/25 de fecha 04/10/2025, que en su parte pertinente dice: "...FALLA: I) DECLARAR al Sr. FERNANDO LUIS MARTINEZ, D.N.I. N° 38.539.796, de datos filiatorios incorporados, autor penalmente responsable del delito de AMENAZAS CON ARMA Y ABUSO DE ARMAS en concurso ideal previsto en el ART. 149 bis, 1° PÁRRAFO 2° SUPUESTO, Art. 104 primer párrafo en función del art. 54 del Código Penal y en consecuencia IMPONER la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISION EN SUSPENSO..." (Fdo.) Dra. Alejandra Andrea GENOVESE- Jueza- Dr. Alegre Portillo Mauro- Secretario.-

Dr. Alegre Portillo Mauro Emmanuel

Secretario

s/c

E:05/09 V:15/09/2025

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE JULIO LOPEZ, DNI N° 43.110.766, no posee apodo, edad 26 años, estado civil SOLTERO, de profesión desocupado, nacionalidad ARGENTINO, nacido en J.J. CASTELLI, CHACO, el 01 de julio de 1999, domiciliado en Barrio 19 de Abril, localidad de J.J. Castelli, Chaco, se sabe leer y escribir, estudios primaria completa, posee antecedentes penales, pertenece a la etnia Qom, TELEFONO no posee, hijo de JOAQUIN LOPEZ (V), y de VERONICA FLORES (V), ALOJADO ACTUALMENTE EN LA COMISARIA PRIMERA DE J.J. CASTELLI, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el JUZGADO CORRECCIONAL de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) CONDENAR al imputado JULIO LOPEZ de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "COACCION Y ABUSO SEXUAL SIMPLE" ART. 149 BIS - SEGUNDO PARRAFO, y ART. 119 - PRIMER PARRAFO DEL CODIGO PENAL, a sufrir la pena de DOS (2) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA conforme lo dispuesto en los Arts. 40, 41, 26 y 27 bis del Cód. Penal.- II) - UNIFICAR la presente condena: DOS (2) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA dictada en la presente causa, con la de CINCO (05) AÑOS DE PRISION EFECTIVA dictada por la Cámara Multifuero en los autos caratulados "**LOPEZ JULIO Y LOPEZ JULIAN S/ HOMICIDIO SIMPLE**", EXPTE N°4342/2021-6, mediante SENTENCIA N°04/25, en la que se condenó al Sr. JULIO HOPEZ por el delito de HOMICIDIO PRETERINTENCIONAL, art. 81 inc. 1 b) del Código Penal, y dictando como pena única a cumplir por JULIO LOPEZ, la PENA de SIETE (07) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, conforme lo establecido en el art. 58 del Código Penal.- III)....-IV)...- V)... - VI)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ- Juez JUZGADO CORRECCIONAL- VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretario.-...".-Juan José Castelli, Chaco, 03 de SEPTIEMBRE de 2025.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:05/09 V:15/09/2025

EDICTO: El Dr. ADRIÁN FERNANDO ALBERTO FARIAS -JUEZ Titular del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 15., sito en Avda. Laprida 33 Torre 1 -2do.Piso de la ciudad de Resistencia, Chaco ,en los autos caratulados “SUCESORES DE FERMIN FLORES C/ LEOPOLDO MASCARETTI; VIVALDI, ERNESTO JERONIMO FRANCISCO; BAGNARDI, HUGO JUAN VICTORIO; BAGNARDI, SERGIO HUGO; MARINONI, JUAN FRANCISCO; BAGNARDI Y COMPAÑÍA S.A. Y CAMEDRIO DE BUSTORF, EUGENIA FRANCISCA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA” Expte. N° 2951/15, CITA por dos (2) día Y EMPLAZA por diez (10) días posterior a la publicación, a la BAGNARDI Y COMPAÑÍA S.A. comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente.- Rcia., 8 de agosto de 2025.

Alicia Ofelia Fernandez Manulak
Secretaria

E 2-2025-16863-AE

E:05/09 V:08/09/2025

>*<

EDICTO: Orden del Del Juzgado Civil Comercial y Laboral N° 1, de la ciudad de Charata, Chaco.-, sito en calle MONSEÑOR DE CARLO N° 645, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. CLAUDIO HUGO SILVIO LONGHI, Juez, Secretaría a cargo de la acturaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos” : “CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ TORRES, ESTELA S/ EJECUCION PRENDARIA” Expte.N°1141/24, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 26 de Septiembre de 2025, a la hora 10,30 en calle Inmigrante Polaco s/n, de la ciudad de Las Breñas, en el estado en que se encuentra, Un automotor MARCA: PEUGEOT - TIPO: SEDAN 5 PUERTAS, MODELO 208 ACTIVE1.6, MARCA MOTOR PEUGEOT, N° MOTOR 10DG090068839, AÑO 2018, DOMINIO AC843YU. DEUDAS: No se encuentra radicado en ningún municipio, en caso de existir deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. BASE: \$ 14.436.722,00, en caso de fracaso de la misma por falta de postores, se efectuará una segunda subasta pública con UNA (01) hora de diferencia respecto a la primera, sin base Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Charata, Secretaria, 2 de septiembre de 2025.-

Silvia Macia
Secretaria

E 2-2025-18284-AE

E:05/09 V:15/09/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE LUCAS ARANDA , de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 7931582, nacido en LA LEONESA, el día: 19/10/1947, de 77 años de edad, de estado civil: Casado, de ocupación: JUBILADO, con domicilio en: SOLDADO RAUL INTERSECCION CALLE FRANCISCO QUINTANA B° MARGARITA LA LEONESA, hijo de JUSTO ROMERO y NICOLASA ARANDA, Prontuario Prov. LE23742, Prontuario Nac. O6667033, en los autos "ARANDA LUCAS S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-", Expte. N°11499/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°61 DEL 10/4/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "MONZON, JORGE DANIEL, ARANDA, FABIAN Y ARANDA LUCAS S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N°19479/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...IV.- CONDENAR a LUCAS ARANDA como responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION EN GRADO DE COAUTOR (Art. 5 inc. c) de la ley 23.737; en función del art. 45 del CP), a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden al hecho cometido en fecha 28/06/2019 en La Leonesa, Chaco, en la causa caratulada: "MONZON, JORGE DANIEL, ARANDA, FABIAN Y ARANDA LUCAS S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N° 19479/2019-1. CON COSTAS. ...VII.- DISPONER que la pena impuesta para el imputado LUCAS ARANDA será bajo la MODALIDAD DE PRISIÓN DOMICILIARIA... X.- IMPONER a LUCAS ARANDA y LUCAS FABIÁN ARANDA en concepto de MULTA el pago de 45 U.F. por cada uno, conforme lo normado por el Art. 5 de la Ley N° 23.737, modificado por Ley N° 27.302 la que deberá efectivizarse dentro del plazo de (10) días quedar firme la presente... Fdo.:ERNESTO JAVIER AZCONA, JUEZ, MA. ANGELICA VILLALBA LOVATTO, SECRETARIA, CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL .". Resistencia, 25 de Agosto del 2025.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:03/09 V:12/09/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE GUSTAVO DAVID SANCHEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°41.501.041, nacido en RESISTENCIA, el día: 13/10/1998, de 26 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: Pasaje Santa María de Oro 3100, Barrio Villa Nueva, ciudad, hijo de GARNICA, LUIS y SANCHEZ, JUANA, Prontuario Prov. 54119-RH, Prontuario Nac. S/D, se ejecuta la Sentencia N°183 del 11/7/2025 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Sánchez, Gustavo David s/robo a mano armada cuya aptitud no puede tenerse por acreditada", Expte. N°12772/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenar al imputado Gustavo David Sánchez, de filiación obrante en autos, como

autor responsable del delito de robo con arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada, en calidad de coautor (artículo 166, inciso 2, tercer párrafo, primer supuesto, en función del artículo 45, todos del Código Penal), a la pena de tres (3) años y tres (3) meses de prisión de cumplimiento efectivo, en la presente causa N° 12772/2025-1. Con costas. II.- Revocar la condicionalidad de la pena impuesta mediante Sentencia N° 80 dictada por esta Cámara Primera en lo Criminal en fecha 10 de abril de 2025, en la que se le impusiera una pena de seis (6) meses de prisión de ejecución condicional. No habiendo transcurrido los plazos previstos en el artículo 27 del Código Penal, y no configurándose infracción a las reglas del concurso del artículo 58 del mismo cuerpo legal, corresponde aplicar una pena única de tres (3) años y nueve (9) meses de prisión de cumplimiento efectivo... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO) CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 26 de Agosto del 2025.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:03/09 V:12/09/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRA DUCA HACE SABER A DANIEL ALEJANDRO FERNANDEZ, DNI N°32.639.703, alias "DANI NIEVES", de nacionalidad ARGENTINA, nacido en CORDOBA, el día: 25/10/1986, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: JUAN FACUNDO QUIROGA N°162, BARRIO 60 VIVIENDAS, MZ 49, PC 16 ó BARRIO 100 VIVIENDAS CALLE ROSARIO S/N PUERTO VILELAS, hijo de padre desconocido y CAYETANA FERNANDEZ, Prontuario Prov. 45791 RH, Prontuario Nac. U4025568, que en los autos caratulados "**FERNANDEZ DANIEL ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. N°4258/2025-1, se ha dictado la Resolución N°315 de fecha 01/9/2025, la que en su parte pertinente reza: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a DANIEL ALEJANDRO FERNANDEZ, DNI N°32.639.703, y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del la mismo. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura del causante. III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P.. IV)... V)... Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Hugo Sebastián González -Secretario-; Juzgado de Ejecución Penal N°2". Resistencia, 01 de Septiembre del 2025.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:03/09 V:12/09/2025

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. N° 27.176/2024-1: Sec. N° 124.141: Un motovehículo marca Honda, modelo CG 150 ESD TITAN, color negra, sin dominio colocado, motor marca Honda N° KC08E2D721---, los dígitos identificados con el signo (-) resultan ilegibles debido a que fueron suprimidos con algún elemento punzante, y cuadro marca Honda N° 8CHKC0820DP03(8636), los dígitos entre parentesis "(8636)"; se encuentran grabados sobre base rebajada y con dígitos no originales de fábrica. A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek
Jefe de Departamento.

s/c

E:03/09 V:08/09/2025

>*<

EDICTO: "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, HACE SABER a JARA ENRIQUE REINALDO, argentino, soltero, trab. rural, de 27 años de edad, nacido en GRAL. JOSE DE SAN MARTIN, el 28 de diciembre de 1997, hijo de RAMON ALBERTO JARA y de MARIA ESTER JARA, se domicilia en B° INDUSTRIAL S/N°GRAL. JOSE DE SAN MARTIN, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 40.789.258, que en los autos N° 2319/16-5, caratulada "**JARA ALBERTO HERALDO Y JARA ENRIQUE REINALDO S/ AMENAZAS CON ARMAS**" se dictó la siguiente Resolución N° 6.-Gral. José de San Martín, CHACO, 25 de Agosto del 2025.GI.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) ... II) ... III) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado JARA ENRIQUE REINALDO, ya filiado, del delito de AMENAZAS CON ARMAS, según Art. 149 bis, primer párrafo segunda parte del C.P., en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. CON COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). IV) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 35 de fecha 12/11/2024 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 294. V) COSTAS se imponen las mismas a los imputados JARA ENRIQUE REINALDO y JARA ALBERTO HERALDO, estableciendo como honorarios para el DR. HÉCTOR A. ARAUJO en la suma única

y TOTAL de PESOS PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL (\$322.000) en su carácter de defensor, por la labor desplegada en ambas etapas del proceso, conforme a los arts. 1, 3, 4, 13 y 28 de la Ley Arancelaria Provincial. Comuníquese a la A.T.P. Cúmplase con los aportes de ley. VI) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificar a JARA ENRIQUE REINADLO de la presente resolución. VII) ... VIII) ... IX) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN RAFAEL SILVESTRI, SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 25 de agosto de 2025.

Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:29/08 V:08/09/2025

>*<

EDICTO: La Sra. Jueza de Cámara Multifueros de la VI Circunscripción Judicial, ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE, hace saber a GASTON ANTONIO SANCHEZ, D.N.I. N°39.177.929, domiciliado en Villa Río Bermejito y/o Planta Urbana de Villa Río Bermejito, que se ha resuelto lo siguiente: "///J.J.Castelli, 11 de noviembre de 2024..."Atento al estado de autos, y teniendo en cuenta que el damnificado **de autos GASTON ANTONIO SANCHEZ** ha sido citado en varias oportunidades a fin de ser notificado de la Sentencia N°57/24 dictada en autos, por lo que, RESUELVO: I) NOTIFICAR por Edictos que se publicarán por el término de (05) días la Sentencia N°57/24 de fecha 04/10/2024, que en su parte pertinente dice: "...FALLA: I) DECLARAR al Sr. ARCADIO DARIAN SANCHEZ, DNI N°40.447.407, cuyos datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ROBO, Art.164 del Código Penal, que damnifica al Sr.GATON ANTONIO SANCHEZ, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de DOS (02) AÑOS DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran."(Fdo.) Dra. Alejandra Andrea GENOVESE- Jueza- Dra. Veronica Ines Beck- Secretaria.-

Mauro Emmanuel Alegre Portillo

Secretario

s/c

E:29/08 V:08/09/2025

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, **HACE SABER QUE RESPECTO DE JUAN CARLOS ROMERO, D.N.I. N° 37.460.978**, apodo JUANCHI, de 31 años de edad, estado civil SOLTERO, de ocupación panadero, nacionalidad ARGENTINA, nacido en Misión Nueva Pompeya, el 8 de mayo de 1994, domiciliado en Misión Nueva Pompeya Chaco hijo de CATALINO ROMERO (V) Y MENDEZ GRACIELA (V).- quién se encuentra alojado en la Comisaria SEGUNDA de J.J. CASTELLI, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I)...-; II) DECLARAR al Sr. JUAN CARLOS ROMERO, DNI N° 37.460.978, de datos filiatorios incorporados en la causa, autor penalmente responsable del delito de "HOMICIDIO SIMPLE" Artículo 79 del Código Penal, y en consecuencia IMPONER la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P en esta causa por la que viniera a juicio III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE - Juez Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria- Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial".- Juan José Castelli, Chaco, 25 de AGOSTO de 2025.

Natalia Lourdes Arrua - Secretaria

s/c

E:29/08 V:08/09/2025

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, **HACE SABER QUE RESPECTO DE CHICO MERINO BRIGIDO, DNI N° 37.593.766** teléfono del Padre N°3644-467337, apodado "YAGO", edad 31 años, estado civil SOLTERO, trabaja en un movimiento social, nacionalidad argentino, nacido en el Espinillo, el 27 DE MAYO DE 1994 domiciliado en el Espinillo, Planta Urbana, no posee lugares de residencia anterior, sabe leer y escribir, estudios secundarios hasta octavo año, antecedentes penales no posee, hijo de CHICO ANTONIO (V) y de AQUINO MERCEDES (V), domiciliados en El Espinillo, prontuario U4744579 quién se encuentra alojado en la Comisaria de EL ESPINILLO, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I)...- II) - CONDENAR a CHICO MERINO BRIGIDO, DNI N° 37.593.766, de datos filiatorios incorporados, como PARTICIPE PRIMARIO del delito DE ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE DOS O MAS PERSONAS previsto por el 45 Del Código Penal en función del Art.119, 1º, 3º y 4º párrafo inc. d) todo del Código Penal y en consecuencia IMPONER al mismo la pena de NUEVE (09) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual término de la condena con más las accesorias del art. 12 del Código Penal, con costas en la forma determinada en los fundamentos (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y art 529 -Ley 965 - N), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el art. 27 inc. d) de la LEY 840-F y modificatorias (antes 26 inc. d) Ley 4182) - III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH - Juez Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL-Secretario. Juan José Castelli, Chaco, 27 de AGOSTO de 2025.

Natalia Lourdes Arrua - Secretaria

s/c

E:29/08 V:08/09/2025

EDICTO: Por disposición de la Dra. Lorena Bettiana Hruza, Jueza de NIÑEZ. ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 2, sito en Rivadavia N° 340, PA, Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, en los autos caratulados: "**GOMEZ, NATALIA VERONICA Y PEREYRA, HUGO OSCAR S/ DIVORCIO**", Expte. N° 2450/22, se emplaza a HUGO OSCAR PEREYRA DNI: 26.225.117, para que dentro de DIEZ (10) DÍAS comparezca a tomar la intervención que le corresponda en éste proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en él. Para mayor ilustración, se transcribe el proveído que así lo ordena, que en su parte pertinente DICE://PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA, 20 de febrero de 2024.-... Atento lo peticionado y estado de las presentes actuaciones, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del demandado, emplazando a HUGO OSCAR PEREYRA DNI:26.225.117, para que dentro de DIEZ (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en él.../Fdo. Dra. LORENA BETTIANA HRUZA, Jueza de Niñez, Adolescencia y Familia N° 2.- 05 marzo de 2024.

Andrea Alicia Merlo

Secretaria

s/c

E:29/08 V:08/09/2025

—>*<—

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme ENZO JOEL ARIAS, DNI N° 46.518.245, argentino, nacido en fecha 21 de enero del 2001 en esta ciudad, soltero, estudios primarios incompletos, pintor, domiciliado en calle 21 entre 24 y 26 del Barrio Milenium de esta ciudad, hijo de José Orlando Arias y Nilda Mabel Fernández, en los autos caratulados "**ARIAS ENZO JOEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 7117/2025-2, se ejecuta Sentencia N° 34 de fecha 19/05/2025, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARAR a ENZO JOEL ARIAS de datos personales consignados, autor responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA (Art. 166 inc. 2 primer supuesto del C. Penal); condenándolo a cumplir la pena de SEIS AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, con más la inhabilitación del art. 12 del CP. Sin costas y exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia.". Fdo. Dra. FANNY ALICIA ZAMATEO -Juez Sala Unipersonal-; Dra. ROCIO RODRIGUEZ MENDOZA -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 28 de Agosto de 2025.

Dr. Luis Agustín Gimenez

Secretario Provisorio

s/c

E:29/08 V:08/09/2025

—>*<—

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme FRANCISCO RICARDO IBÁÑEZ (-argentino, DNI N° 45.046.669, soltero, de ocupación estudiante de secundario avanzado en Colonias Unidas y mozo en la taberna, nacido el 06/10/2023 en la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña- Chaco, hijo de Héctor Ricardo Ibáñez (v) y Graciela Darrita Margarita Melo Claps (v)), en los autos caratulados "**IBÁÑEZ FRANCISCO RICARDO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISIÓN DOMICILIARIA**", Expte. N° 6958/2025-2, se ejecuta la Sentencia N° 7 del 21/022/2024 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1º) DECLARANDO a FRANCISCO RICARDO IBÁÑEZ, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (art. 119, 1er párrafo, en función del 3º párrafo del Código Penal) a título de AUTOR, CONDENÁNDOLO a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, la que continuará cumpliendo en la modalidad de prisión domiciliaria y bajo las mismas condiciones en que le fuera otorgada, debiendo continuar y concluir con sus estudios secundarios; inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 529 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco -Ley 965-N-) exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F y sus modificatorias..." Fdo. Dra. Glibota Rosana Mariela -JUEZA-; Dr. Mendoza Rodríguez Roció -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 28 de Agosto de 2025.

Dr. Luis Agustín Gimenez

Secretario Provisorio

s/c

E:29/08 V:08/09/2025

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE JAIRO CHARBEL CLAUDIO, DNI N° 43.480.232, teléfono del padre N° 3644117727, apodo no posee nacido en Juan José Castelli el 31 de agosto 2001, domiciliado en El Espinillo Quinta 03, de 23 años de edad, principales lugares de residencia anterior no posee, sabe leer y escribir, estudios secundarios hasta primer año, antecedentes penales no posee, hijo de CLAUDIO FEDERICO (V), y de CEFERINO ALICIA (V) domiciliados en QUINTA 03, EL ESPINILLO, prontuario U4744078, se informa también que el mismo se encuentra alojado en COMISARIA DEL ESPINILLO quién se encuentra alojado en la Comisaria de EL ESPINILLO, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) CONDENAR a JAIRO CHARBEL CLAUDIO, DNI N° 43.480.232, de datos filiatorios incorporados,

como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE DOS O MAS PERSONAS Art.119, 1º, 3º y 4º párrafo inc. d) del Código Penal y en consecuencia IMPONER al mismo la pena de NUEVE (09) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual término de la condena con más las accesorias del art. 12 del Código Penal, con costas en la forma determinada en los fundamentos (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y art 529 -Ley 965 - N), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el art. 27 inc. d) de la LEY 840-F y modificatorias (antes 26 inc. d) Ley 4182).- II)...- III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH - Juez Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL-Secretario.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 27 de AGOSTO de 2025.

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:29/08 V:08/09/2025

>*<

EDICTO: El Juzgado en lo Concursal, Societario y Registral de Santiago del Estero, a cargo de la Dra. Mónica González Bernal sito en Av. Alvear e Hipólito Irigoyen, 1º piso, Ciudad de Sgo del Estero, comunica por cinco días que en autos "BALSUAR 3 S.R.L. s/concurso preventivo- Expte772545" con fecha 29/05/2025 y aclaratoria de fecha 12/06/2025 se resolvió: 1) Tener por presentados en tiempo, los pedidos de verificación despachados vía correo postal hasta el día 28 de abril 2025) Fijar hasta el día 18 DE AGOSTO 2025, el plazo de los acreedores que hubieran presentado pedidos de verificación, para impugnar y/u observar los créditos insinuados en forma tempestiva por los acreedores Mastronardi Leonel Jesús, Ufinan S.A, Cortona y Pautasso S.A, Weinbaur S.A., Zano y Agro y Servicios, Marcelo Fabián Correa, Empresa Provincial de Energía de Santa Fe y Laboratorio Peyte S.A. 3) Fijar hasta el día 17 DE JUNIO DE 2025, el plazo del deudor, para impugnar y observar los créditos insinuados en forma tempestiva por los acreedores Mastronardi Leonel Jesús, Ufinan S.A., Cortona y Pautasso S.A, Weinbaur S.A., Zano y Agro y Servicios, Marcelo Fabián Correa, Empresa Provincial de Energía de Santa Fe y Laboratorio Peyte S.A. 4) Fijar el día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual la Sindicatura deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art.14 inc.9 LCQ). Santiago del Estero 03 días, Junio del 2025.

Dra. Emilce Pellene

Secretaria

E 2-2025-17299-Ae

E:29/08 V:08/09/2025

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

FRIGONORTE SOCIEDAD ANÓNIMA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores Socios, asamblea General Ordinaria para el día 02 de Octubre de 2025, a las 10.00 hrs. En primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria que tendrá lugar en Pueyrredón 208, Piso 2- Oficina 2, Resistencia, Provincia de Chaco sede distinta a la sede social pero dentro de su jurisdicción, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 Inc. 1) de LGS. Correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2025,
3. Destino del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2025,
4. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2025 y su remuneración.
5. Designación de un nuevo Directorio y Sindicatura.-

Federico Agardy

Presidente

E 2-2025-18257-AE

E:05/09 V:15/09/2025

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

PODER JUDICIAL

Provincia Del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 674/25 - EXPEDIENTE N° 131/25

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS PARA TRES (3) BIMESTRES.-

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES.-

FECHA DE APERTURA: 23 de septiembre de 2025

HORA DE APERTURA: 09:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) **PÁGINA DE INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1000,00 (Pesos mil) autoliquidado mediante Volante Electrónico de Pago (VEP).
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7:30 a 12:30 Hs.
- 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 169.000.000,00 (Pesos ciento sesenta y nueve millones con 00/100).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 676/25 - EXPEDIENTE N° 129/25

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA 3 BIMESTRES.

DESTINO: STOCK DEPOSITO DE SUMINISTROS PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES.

FECHA DE APERTURA: 23 de septiembre de 2025.

HORA: 10 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) **PAGINA WEB:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL) en papel sellado Provincial.
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.
- 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 49.000.000,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Millones).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 657/25 - EXPEDIENTE N° 127/25

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA PARA 3 BIMESTRES

DESTINO: DEPOSITO DE SUMINISTROS- DISTINTAS DEPENDENCIAS

FECHA DE APERTURA: 24 de septiembre 2025

HORA: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) **PÁGINA WEB:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (PESOS MIL) en papel sellado Provincial.
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.
- 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 21.000.000,00 (Pesos Veintiún Millones).

Carla Fernandez Larre

Dto. De Compras y Suministros

s/c

E:08/09 V:17/09/2025

>*<

PODER JUDICIAL

Provincia Del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 671/25 - EXPEDIENTE N° 130/25

OBJETO: ADQUISICIÓN DE RESMAS Y CARTULINAS PARA 3 BIMESTRES

DESTINO: DEPOSITO DE SUMINISTROS- DISTINTAS DEPENDENCIAS

FECHA DE APERTURA: 24 de Septiembre 2025

HORA: 09:00 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

- 2) **PÁGINA WEB:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (PESOS MIL) en papel sellado Provincial.
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.
- 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 70.000.000,00 (Pesos Setenta Millones).

Carla Fernandez Larre
Dto. De Compras y Suministros

s/c

E:08/09 V:17/09/2025

